

Ant: Res. Ex. N°2/Rol D-191-2021 de 22 de septiembre de 2021.

Ref: Expediente Sancionatorio N° D-191-2021.

Mat: 1) Presenta Programa de Cumplimiento; 2) Acompaña documentos; 3) Solicita reserva de información que indica.

Adj: Anexos (formato digital).

Santiago, 6 de octubre de 2021

Sra.

Bernardita Larraín Raglianti

Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Por medio de la presente, Agustin Martorell Awad, en representación de **Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos** (en adelante, "Essal"), ambos domiciliados para estos efectos en Avenida El Golf N°40, piso 13, Las Condes, Santiago, venimos en presentar programa de cumplimiento en proceso de sanción Rol D-191-2021, en relación con los cargos formulados en el resuelvo primero de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-191-2021 de fecha 13 de septiembre de 2021 (en adelante e indistintamente, "Formulación de Cargos" o "Res. Ex. N° 1/Rol D-191-2021").

Este programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal, de conformidad con lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2 de la Ley N°. 20.417 (en adelante, "LO-SMA"), y el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia, y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el "Reglamento"), en los términos que se exponen a continuación.

I.

ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SANCIÓN Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

i. De la Unidad Fiscalizable

La Unidad Fiscalizable (en adelante, "UF") "**Essal Los Muermos**"¹ de titularidad de Essal cuenta con la siguiente Resolución de Calificación Ambiental:

¹ <https://snifa.sma.gob.cl/UnidadFiscalizable/Ficha/6529>

- a. Resolución Exenta N° 90 de 21 de enero de 2001 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la X Región de Los Lagos que calificó ambientalmente el proyecto **“Transformación de Las Lagunas de Estabilización de Los Muermos en Lodos Activados”** (en adelante, “RCA 90/02”). El proyecto se basa en la transformación de las lagunas de estabilización de Essal para utilizar como tratamiento el sistema denominado Lodos Activados, en su versión aireación extendida.

La UF además cuenta con un segundo instrumento de gestión aplicable, que es el DS N° 90 del 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que establece la Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.

ii. **De las fiscalizaciones de la Superintendencia del Medio Ambiente**

En razón de denuncias presentadas a la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) en los años 2016 y 2017, la SMA realizó una actividad de inspección ambiental incluyendo como materias a fiscalizar la calidad del efluente y afectación y/o intervención del cuerpo de agua receptor, y en virtud del cual se levantó el Informe de Fiscalización DFZ-2017-212-X-RCA-IA (en adelante, “IFA”). El IFA da cuenta de los hallazgos identificados con ocasión de las actividades de inspección ambiental desarrolladas el día 27 de julio de 2017, en conjunto con los resultados del examen de información realizado por la Dirección General de Aguas (en adelante, “DGA”), oficios remitidos por la Superintendencia de Servicios Sanitarios (en adelante, “SISS”), informes preparados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante, “SERNAPESCA”) y un Informe de Diagnóstico Ambiental Estero El Clavito.

Que, en fecha posterior al IFA se presentó una nueva denuncia a la SMA el año 2018 que denunciaba generación de impacto ambientales en la calidad del agua y sedimento el Estero El Clavito. Luego, en julio de 2020 la SMA requirió de información a Essal mediante Res. Ex. DSC N°1203, la cual fue respondida por la Empresa el 11 de agosto de 2020.

Posteriormente, el 29 de diciembre de 2020 personal de la SMA junto a la ETFA Algoritmo SpA realizaron actividad de inspección ambiental en la PTAS, llevando a cabo actividad de monitoreo de aguas superficiales en el Estero El Clavito, en una estación aguas arriba de la descarga de la planta de tratamiento de ESSAL S.A. y en cuatro estaciones aguas debajo de la descarga.

En abril de este año, mediante Resolución Exenta DSC N° 762, de fecha 5 de abril de 2021 y Resolución Exenta DSC N° 799, de fecha 8 de abril de 2021, la SMA requirió a Essal la remisión de informes de seguimiento ambiental correspondientes al tercer y cuarto trimestre del año 2020 y primer trimestre del año 2021, entre otros. La respuesta fue presentada con fecha 14 de abril de 2021.

Que, debido a las precitadas actividades de fiscalización, el análisis de la información requerida, entre otras, la SMA formuló los siguientes cargos en contra de Essal:

Tabla 1 Cargos formulados en Res. Ex. N° 1/Rol D-191-2021 de conformidad con el artículo 35 letra a) LO-SMA

Nº	Hecho constitutivo de la infracción imputada	Calificación de gravedad, de conformidad con el artículo 36 de la LO-SMA
1	Omisión de informar oportunamente e implementar las medidas necesarias para hacerse cargo de los impactos ambientales no previstos asociados a la descarga de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Los Muermos, considerando especialmente la afectación de fauna íctica existente en el cuerpo receptor de descarga del efluente tratado.	GRAVE en virtud de la letra e) numeral 2 del artículo 36 de la LO-SMA (incumplir gravemente las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos de un proyecto o actividad, de acuerdo a lo previsto en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental).
2	El titular, a la fecha, no ha actualizado la información asociada a la RCA N° 90/2002 en el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental	LEVE en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LO-SMA, según la cual son infracciones leves los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituya una infracción gravísima o grave.

II.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE OPORTUNIDAD, CONTENIDO Y CRITERIOS DE APROBACIÓN

El programa de cumplimiento constituye uno de los instrumentos de incentivo al cumplimiento que contempla la LO-SMA, cuyos requisitos y contenidos se encuentran establecidos en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 42 de la LO-SMA, el programa de cumplimiento corresponde al *“plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de*

un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.”

Para que este sea aprobado por la SMA, el programa de cumplimiento debe cumplir con requisitos de oportunidad y de contenido, así como ajustarse a los criterios de aprobación, cuyo cumplimiento se acredita a través de la entrega de información precisa, verídica y comprobable, según se pasa a exponer.

i. El programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6 del Reglamento, el programa de cumplimiento se presenta dentro de plazo, en consideración al plazo original de 10 días hábiles otorgado en el Resuelvo III de la Formulación de Cargos, que fue ampliado en 5 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original, de acuerdo a lo resuelto en la Res. Ex. N° 2/Rol D-191-2021 de 22 de septiembre de 2021.

ii. Ausencia de impedimentos para presentar programa de cumplimiento

El artículo 42 de la LO-SMA, así como el artículo 6 del Reglamento, contemplan los impedimentos para la presentación de un programa de cumplimiento, los cuales no concurren en el presente caso, en atención a las siguientes circunstancias:

- a) La UF no se ha sometido a un programa de gradualidad de la normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas.
- b) La UF no ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA.
- c) La UF no ha presentado con anterioridad un programa de cumplimiento respecto de la misma UF, dentro de los plazos que generan el impedimento.

Se hace presente que, en caso de ser rechazado este programa de cumplimiento, la ESSAL se reserva el derecho a presentar los descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción en la oportunidad procedimental indicada en la Formulación de Cargos, conforme al Resuelvo VI de dicha resolución.

iii. Cumplimiento de los requisitos para la presentación y criterios de aprobación del programa de cumplimiento

Para dar cabal cumplimiento a los requisitos del programa de cumplimiento, se expone y acredita, sistematizadamente la información y antecedentes en que se funda esta presentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el Reglamento.

Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del programa de cumplimiento a que se refiere el artículo 9 del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad.

De esta manera, para efectos de cumplir con dichos criterios de aprobación, los antecedentes de contenido del programa de cumplimiento que se presentan mediante este acto se refieren a:

- a) Descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones que han sido identificados como infracciones por la SMA.
- b) Descripción precisa, verídica y comprobable de los efectos negativos derivados de las infracciones imputadas por la SMA.
- c) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se estima infringida, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos derivados de las infracciones imputadas, si aplica.
- d) Plan de seguimiento con el cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento e informe de cumplimiento.
- e) Información técnica y de costos estimados relativa al programa de cumplimiento presentado.

Estos antecedentes se presentan en el formato establecido por la SMA en la *“Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental”*, de julio de 2018.

Por su parte, la información técnica y de costos estimados relativos al programa presentado, se acompaña en sus correspondientes anexos, los que forman parte integrante de esta presentación y cuyo detalle se desglosa al final de la misma.

Por último, se hace presente que, tratándose de las acciones por ejecutar, la información de costos que se acompaña constituye una aproximación a los valores que podría implicar la ejecución de las acciones propuestas, lo que será finalmente precisado y acreditado en el informe final del programa de cumplimiento, donde se acreditarán los costos incurridos.

Cabe señalar que el costo total estimado del presente Programa de Cumplimiento es de \$ 1.145.187.614 (pesos chilenos).

A continuación, encontrará un vínculo para revisar todos los antecedentes del programa de cumplimiento, con todos sus anexos, que se propone a esta Superintendencia del Medio Ambiente:

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42 y 49 de la LO-SMA, y en el D.S. N° 30/12 del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de señalar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento:

SOLICITO A UD., tener por presentado y aprobar el presente programa de cumplimiento, en tiempo y forma y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción, a fin de poner término al mismo, tras su ejecución satisfactoria.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos que se adjuntan, en soporte digital, listados en anexos conforme al siguiente detalle:

1. Anexo I: Informe de Efectos Cargo 1
2. Anexo II: Minuta Explicativa Plazo implementación medida
3. Anexo III: Propuesta técnica acciones 3 y 4
4. Anexo IV: Acreditación de acción ejecutada
5. Anexo V: Respaldos medidas económicas

SEGUNDO OTROSÍ: En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, solicito a Ud. ordenar las medidas pertinentes para guardar reserva de la información financiera y comercial entregada, en concreto, en relación con los precios o valores contenidos en documentos adjuntos al presente Programa de Cumplimiento, según se detalla:

1. Justificación estimación de costos acción 1, elaborada por ESSAL en base a propuesta presentada por Gestión Ambiental Consultores para un proyecto de similar naturaleza.
2. Justificación estimación de costos acción 2, elaborada por ESSAL
3. Propuesta económica acción 3 y 4, elaborada por Ecogestión Ambiental (N°093-2021)
4. Propuesta económica acción 6, elaborada por CMSUR Ltda (N°1164-B)
5. Propuesta económica acción 7, elaborada por Maring, soluciones ambientales.

Lo anterior, pues se trata de información de carácter comercial sensible y estratégica para mi representada, cuya divulgación puede afectar las condiciones de contratación con proveedores, trabajadores y compradores, por estar asociada a negocios vigentes o que bien puede afectar futuras negociaciones con proveedores o contratistas.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado.

En ese marco, el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, señala expresamente como causal de reserva *“(...) cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”*

En efecto, se trata de presupuestos y cotizaciones asociados a la prestación de servicios o adquisición de bienes por parte de terceros, en relación al rubro que desempeña mi representada, de manera que se efectúan esfuerzos para evitar su divulgación y mantener el secreto fuera del ámbito de la administración de Essal, del contratista o proveedor, por lo cual no cabe sino concluir que dichos antecedentes se encuentran amparados por la causal de reserva o secreto del artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285 y, en consecuencia, su publicidad afectaría derechamente las ventajas competitivas de los terceros involucrados, frente a otros competidores que presten servicios equivalentes.

POR TANTO, se solicita a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Agustin Martorell Awad

Plan de acciones y metas

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Omisión de informar oportunamente e implementar las medidas necesarias para hacerse cargo de los impactos ambientales no previstos asociados a la descarga de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Los Muermos, considerando especialmente la afectación de fauna íctica existente en el cuerpo receptor de descarga del efluente tratado.	
NORMATIVA PERTINENTE	Resolución Exenta N° 90/2002 que aprueba proyecto “Transformación de las lagunas de Estabilización de Los Muermos en Lodos Activados”, Considerando 9: <i>“Que, en relación con la identificación de impactos ambientales no previstos en la evaluación del proyecto, el titular deberá informar oportunamente a esta Comisión la ocurrencia de dichos impactos, y las medidas a implementar, asumiendo acto seguido medidas necesarias para mitigarlos, repararlos y/o compensarlos, según corresponda. La información a esta Comisión deberá efectuarse inmediatamente después de la detección de el o los impactos ambientales”.</i>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Al no haberse implementado en forma oportuna las acciones de control y aviso a la autoridad, cabe concluir que se generaron efectos asociados a la infracción, consistentes en la afectación de fauna íctica existente en el cuerpo receptor de la descarga (<i>Brachygallaxias bullocki</i>).</p> <p>Así mismo, la magnitud del efecto queda definida a propósito de los monitoreos realizados por ESSAL en el marco del seguimiento ambiental de ictiofauna, los cuales fueron recogidos en la propia formulación de cargos, donde se observan abundancias de la especie <i>Brachygallaxias bullocki</i> comúnmente menores a 15 individuos, con un máximo de 50 evidenciado en febrero del 2019, ocasión en que también fue posible observar individuos aguas abajo del punto de descarga.</p> <p>En términos relativos, el efecto se considera poco significativo toda vez que esta especie se distribuye en al menos 4 regiones del país, específicamente desde la Región del Maule hasta la Región de los Lagos. Por su parte, el estero El Clavito cuenta con una cuenca hidrográfica de superficie acotada (2,04 km²), correspondiente a un 9% de la cuenca del río Naranjo</p>	

	<p>donde descarga sus aguas, y al 0,05% respecto a la cuenca del Río Maullín, macrocuenca donde se encuentra inserto el estero.</p> <p>Mayores antecedentes sobre los efectos pueden encontrarse en el documento denominado “<i>Minuta Efectos: Análisis y estimación de posibles efectos ambientales Resolución Exenta N°1/Rol D-191-2021, Cargo 1</i>”, que se acompaña como Anexo I a esta presentación.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>Al tratarse de efectos cuyas causas pueden ser múltiples, se propone, por un lado, la ejecución de un plan para trasladar el punto de descarga de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de ESSAL Los Muermos a un punto que tenga las condiciones para recibir dicha descarga y, por otra parte, la realización de estudios para comprender el comportamiento de la especie <i>Brachygallaxias bullocki</i>, del estero El Clavito.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

1. Reducir el impacto de ESSAL en el punto actual de descarga del Estero El Clavito mediante la modificación del punto de descarga a un punto capaz de tolerar la calidad del efluente propio de la actividad realizada por ESSAL, dando cumplimiento a la normativa vigente.
2. Profundizar el conocimiento sobre la conductividad eléctrica y otros parámetros relevantes en el Estero El Clavito, mediante la realización de un monitoreo trimestral en diferentes puntos del mismo, durante toda la vigencia del Programa de Cumplimiento.
3. Profundizar el conocimiento de la especie *Brachygallaxias bullocki*, mediante el estudio de su hábitat y su relación con la morfología e hidrodinámica del Estero El Clavito en particular.
4. Complementar el conocimiento e información existente del ecosistema de fauna íctica que habita el Estero El Clavito, de modo de aportar información que permita su adecuada protección.
5. Mejorar el proceso de operación de la PTAS, mediante la automatización de la cloración/decloración en el proceso de tratamiento.
6. Asegurar la debida actuación de la Empresa ante la identificación de un impacto ambiental no previsto.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A
	N/A			N/A	
	Forma de Implementación				
	N/A				

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A	Impedimentos
	N/A			Reportes de avance		N/A
	Forma de Implementación			N/A		Acción alternativa, implicancias y gestiones
	N/A			N/A		

						asociadas al impedimento
	N/A					N/A
				Reporte final		
				N/A		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	<p>Acción</p> <p>Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) del proyecto de modificación de punto de descarga asociado a la RCA 90/02.</p>	12 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	El proyecto fue evaluado en el SEIA y se obtuvo una RCA favorable de manera oportuna.	<p>Reportes de avance</p> <p>1. Registro de la plataforma e-seia que dé cuenta del ingreso al SEIA del proyecto de modificación del punto de descarga.</p> <p>2. Acto administrativo que admite a tramitación el proyecto.</p> <p>3. ICSARA(s), si aplica.</p> <p>4. ADENDA(s), si aplica.</p> <p>5. ICE.</p>	85.999	<p>Impedimentos</p> <p>1. Que la tramitación de la evaluación ambiental sufra retrasos por causas no imputables al titular.</p> <p>2. Que el proyecto deba ser retirado o el SEA lo termine anticipadamente por falta de información o por necesidad de cambiar el punto de descarga.</p> <p>3. Que el SEA suspenda el procedimiento de evaluación por causas ajenas a la voluntad del</p>

			titular, incluidas solicitudes de información adicional.
Forma de Implementación		Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>Durante el proceso de evaluación del programa de cumplimiento se analizarán las alternativas técnicas ambientalmente viables para un nuevo punto de descarga y se definirá las obras y partes que formarán parte del nuevo proyecto para someterlo a evaluación ambiental.</p> <p>En caso de que la autoridad requiera antecedentes adicionales en el contexto evaluación ambiental, se acompañarán diligentemente y en la oportunidad previsto para ello.</p> <p>Una vez obtenido el pronunciamiento favorable de la autoridad, se llevará a cabo la acción N°2 del presente Programa de Cumplimiento.</p> <p>Los costos de la acción se estimaron sobre la base de una propuesta de honorarios presentada por empresa consultora que se acompaña como Anexo V de esta presentación.</p>		<ol style="list-style-type: none"> 1. Resolución de calificación ambiental que califica favorablemente el proyecto. 2. Comprobante de actualización en el SRCA de la SMA. 3. Antecedentes que acrediten los costos incurridos. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se informará oportunamente a la SMA dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se tome conocimiento del impedimento se verifique, acompañando medios idóneos que permitan acreditar su ocurrencia e indicando el plazo requerido para completar la ejecución de la acción. 2. En caso de requerirse nuevamente el ingreso al SEIA por falta de información o por cambios en el punto de descarga, se presentará nuevamente la DIA o EIA, según corresponda y se tramitará diligentemente durante toda la tramitación hasta la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable.

	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
2	<p>Construcción e implementación del proyecto para modificar el punto de descarga de la PTAS de Los Muermos.</p>	<p>Desde el mes 5 y hasta el mes 34 contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Inicio de la fase de operación de la descarga del nuevo punto de descarga de la PTAS Los Muermos.</p>	<p>1. Bases de licitación del proyecto.</p> <p>2. Memoria técnica del proyecto sistema de modificación de la PTAS.</p> <p>3. Solicitud de modificación de plan de desarrollo, si aplica.</p> <p>4. Copias de servidumbres o actos expropiatorios, si aplica.</p> <p>5. Declaración de inicio de fase de construcción en SRCA, si aplica;</p> <p>6. Informes de avance elaborados por un tercero independiente que indiquen el estado de ejecución del proyecto (instalación de equipos, aseguramiento del lugar, etc.)</p> <p>7. Informe final de ejecución de proyecto de que incluya a lo menos el resumen de obras ejecutadas.</p>	942.024	<p>1. Retrasos por causas no imputables al titular en la adquisición de equipos e insumos necesarios que deban ser importados.</p> <p>2. Atrasos en la obtención de los permisos y/o autorizaciones (servidumbres de paso, paralelismos o expropiaciones) asociados al traslado del punto de descarga por causas no imputables al titular.</p> <p>3. Retrasos en la dictación de actos administrativos de la autoridad necesarios para la construcción y operación del proyecto, por causas no imputables al titular.</p>

Forma de implementación	Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>Una vez determinado el punto de descarga, se llevará a cabo la licitación pública de la ingeniería y construcción de las obras.</p> <p>Lo anterior, porque el artículo 67 del DFL 382 impone a los prestadores de servicios sanitarios la obligación de licitar públicamente la adjudicación de bienes y servicios cuando los montos de sus operaciones superen las 5.000 UF o bien, las 500 UF cuando concurren al proceso empresas relacionadas. Se estima que el proceso de licitación y adjudicación se lleve a cabo dentro de los 3 meses siguientes contado desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p>Posteriormente, si el proyecto a ejecutar requiere servidumbres o expropiación, la concesionaria interesada debe, antes que todo, incorporar el terreno necesario para sus obras y cuya expropiación requiere en sus Planes de Desarrollo y, posterior a ello, la Superintendencia de Servicios Sanitarios procede a estudiar e</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe final de ejecución de proyecto de modificación de punto de descarga que incluya a lo menos el resumen de obras ejecutadas. 2. Declaración de inicio de la fase de operación en SRCA, si aplica. 3. Antecedentes que acrediten los costos incurridos. 	<p>Se informará oportunamente a la SMA dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se tome conocimiento del impedimento se verifique, acompañando medios idóneos que permitan acreditar su ocurrencia e indicando el plazo requerido para completar la ejecución de la acción.</p> <p>En los casos en que se trate de retrasos de actos administrativos, el impedimento será comunicado oportunamente a la SMA en los reportes trimestrales y se acompañará antecedentes que acrediten la solicitud de pronunciamiento por parte del titular en la respectiva autoridad y se informará un nuevo plazo para la ejecución de la tarea respectiva.</p>

informar al Ministerio de Obras Públicas las solicitudes de expropiación de bienes inmuebles y derechos de agua, requeridos para la prestación de servicios sanitarios, siendo el Ministerio antedicho quien en definitiva concreta el acto de autoridad. Este proceso se espera que sea llevado a cabo dentro de los 22 meses siguientes contado desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento.

Junto con ello, deberá modificarse el plan de desarrollo de la empresa ante las autoridades sectoriales con la finalidad de poder acceder a los predios que serán afectados por el cambio de punto de captación.

Posteriormente, se ejecutarán las obras por la empresa que resulte adjudicataria de las obras, lo que se contempla que sea ejecutado en un plazo total de 34 meses siguientes a la notificación de la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.

El plazo total de la ejecución de esta acción considera 34 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento por las complejidades asociadas a encontrar un punto de descarga, evaluarlo

	<p>ambientalmente, llevar a cabo las licitaciones de los procesos, las modificaciones a los planes de desarrollo de la empresa regulada para poder expropiar, todo ello según se explica en el Anexo II que contiene una minuta técnica explicativa de los pasos que debe llevar a cabo una empresa regulada de servicios sanitarios.</p> <p>Para efectos de determinar los costos relacionados con esta acción, se determinaron en la forma en que se indica en el Anexo V de esta presentación, relativo a la estimación de costos del Programa de Cumplimiento.</p>					
3	<p>Acción</p> <p>Realización de monitoreo de la calidad de agua del estero El Clavito de carácter trimestral.</p>	<p>Desde la notificación de la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento y durante toda la vigencia del mismo.</p>	<p>100% de los monitoreos ejecutados conforme a lo señalado en la forma de implementación de esta acción.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>1. Copia de contrato con empresa que llevará a cabo los monitoreos .</p> <p>2. En cada reporte de avance trimestral, se acompañará el informe preparado por tercero contratado para la prestación de los servicios correspondientes, así como antecedentes suficientes que acrediten la idoneidad técnica del(los) o la(s) profesionales a cargo de los</p>	<p>24.526</p>	<p>Impedimentos</p> <p>1. Imposibilidad de ejecutar el monitoreo por restricciones de carácter de fuerza mayor.</p> <p>2. Imposibilidad de ejecución de monitoreo por ausencia de caudal en periodos secos.</p> <p>3. Imposibilidad de realizar el monitoreo en la totalidad de las estaciones comprometidas por no</p>

				<p>monitoreos. El primero de ellos, incluirá un archivo kmz demostrativo del área cuyo monitoreo se reporta.</p> <p>El informe contendrá al menos la siguiente información: (i) fecha del monitoreo; (ii) objetivo; (iii) metodología de muestreo; (iv) resultados desagregados por punto de muestreo; y (v) conclusión.</p>	<p>contar con las autorizaciones de los propietarios de los terrenos para acceder el punto de toma de muestra.</p>														
	<p>Forma de implementación</p>			<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>														
	<p>Se monitoreará y registrará los siguientes parámetros:</p> <table border="1" data-bbox="262 881 527 1385"> <thead> <tr> <th>Parámetro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>pH</td></tr> <tr><td>Temperatura</td></tr> <tr><td>Oxígeno Disuelto</td></tr> <tr><td>Conductividad</td></tr> <tr><td>Sólidos Disueltos Totales</td></tr> <tr><td>Aceites y Grasas</td></tr> <tr><td>Coliformes fecales</td></tr> <tr><td>Nitrógeno amoniacal</td></tr> <tr><td>DBO5</td></tr> <tr><td>DQO</td></tr> <tr><td>Nitrógeno Kjeldahl</td></tr> <tr><td>Fósforo Total</td></tr> <tr><td>Poder Espumógeno</td></tr> </tbody> </table>	Parámetro	pH	Temperatura	Oxígeno Disuelto	Conductividad	Sólidos Disueltos Totales	Aceites y Grasas	Coliformes fecales	Nitrógeno amoniacal	DBO5	DQO	Nitrógeno Kjeldahl	Fósforo Total	Poder Espumógeno			<p>1. Se presentará un informe final, donde se indicará el alcance y el objetivo de la acción, además de la descripción detallada de los monitoreos realizados que incluya un registro, en formato Excel, de resultados de los parámetros de los puntos muestreados.</p> <p>2. Antecedentes que acrediten los costos incurridos.</p>	<p>Para el caso en que existan restricciones sanitarias, se informará oportunamente a la SMA, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se verifique el impedimento, acompañando medios idóneos que permitan acreditar su ocurrencia e indicando el plazo requerido para completar la ejecución de la acción.</p> <p>En cuanto a la imposibilidad de monitoreo por ausencia de caudal, se informará</p>
Parámetro																			
pH																			
Temperatura																			
Oxígeno Disuelto																			
Conductividad																			
Sólidos Disueltos Totales																			
Aceites y Grasas																			
Coliformes fecales																			
Nitrógeno amoniacal																			
DBO5																			
DQO																			
Nitrógeno Kjeldahl																			
Fósforo Total																			
Poder Espumógeno																			

Sólidos suspendidos
totales

La medición se realizará en un total de 10 puntos de muestreos de agua superficial con las coordenadas geográficas indicadas a continuación (coordenadas UTM, Huso 18, WGS 84):

Estación	Este	Norte
E1	629467	5415647
E2	629528	5415689
E3	629844	5415575
E4	630159	5415583
E5	630569	5415514
E6	630945	5415246
E7	631279	5415771
E8	631566	5416308
E9	631705	5416316
E10	631852	5416228

Los antecedentes técnicos de la propuesta de monitoreo se adjuntan en Anexo III del presente Programa de Cumplimiento.

El plazo de ejecución consiste en el período de ejecución del presente Programa de Cumplimiento.

en el reporte de
seguimiento
correspondiente.

	Los costos se estimaron en virtud de propuesta económica contenida en Anexo V de esta presentación.					
4	Acción			Reportes de avance	24.526	Impedimentos
	Realización de campañas trimestrales de fauna íctica en el Estero El Clavito para estudiar en forma complementaria la fauna íctica de manera de determinar la eventual presencia de peces y verificar su condición.	Durante toda la vigencia del Programa de Cumplimiento.	100% de las campañas comprometidas fueron realizadas en la forma y oportunidad exigida.	<p>1. Copia de contrato con empresa que llevará a cabo el servicio de monitoreo.</p> <p>2. Informe trimestral de monitoreo del período respectivo, informe preparado por tercero contratado para la prestación de los servicios correspondientes, así como antecedentes suficientes que acrediten la idoneidad técnica del(los) o la(s) profesionales a cargo de los monitoreos. El primero de ellos, incluirá un archivo kmz demostrativo del área cuyo monitoreo se reporta.</p> <p>El informe contendrá al menos la siguiente información: (i) fecha del monitoreo; (ii) objetivo; (iii) metodología de muestreo; (iv) resultados desagregados por componentes fauna íctica; y (v) conclusión.</p>		<p>1. Imposibilidad de ejecutar el monitoreo por restricciones de fuerza mayor.</p> <p>2. Imposibilidad de ejecución de monitoreo por ausencia de caudal en periodos secos</p> <p>3. Imposibilidad de realizar el monitoreo en la totalidad de las estaciones comprometidas por no contar con las autorizaciones de los propietarios de los terrenos para acceder el punto de toma de muestra.</p>

Forma de implementación

Se monitoreará y registrará la fauna íctica, mediante un total de 10 tramos de muestreos de agua superficial con las siguientes coordenadas geográficas:

Estaciones inicio

	Este	Norte
Tramo 1	629.446	5.415.620
Tramo 2	629.491	5.415.682
Tramo 3	629.715	5.415.618
Tramo 4	630.058	5.415.555
Tramo 5	630.466	5.415.502
Tramo 6	630.696	5.415.388
Tramo 7	631.149	5.415.451
Tramo 8	631.491	5.416.220
Tramo 9	631.589	5.416.436
Tramo 10	631.808	5.416.246

Estaciones final

	Este	Norte
Tramo 1	629.482	5.415.681
Tramo 2	629.634	5.415.693
Tramo 3	629.926	5.415.507
Tramo 4	630.344	5.415.516
Tramo 5	630.579	5.415.502
Tramo 6	631.037	5.415.285
Tramo 7	631.333	5.415.943
Tramo 8	631.712	5.416.225
Tramo 9	631.759	5.416.262
Tramo 10	63.2014	5.416.137

Reporte final

1. Informe consolidado de medición de fauna íctica para todo el período de ejecución del Programa de Cumplimiento.

2. Antecedentes que acrediten los costos incurridos.

Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

Para el caso en que existan restricciones sanitarias, se informará oportunamente a la SMA, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se verifique el impedimento, acompañando medios idóneos que permitan acreditar su ocurrencia e indicando el plazo requerido para completar la ejecución de la acción.

En cuanto a la imposibilidad de monitoreo por ausencia de caudal, se informará en el reporte de seguimiento correspondiente.

	<p>Los antecedentes técnicos de la propuesta de monitoreo se adjuntan en Anexo III.</p> <p>El plazo de ejecución consiste en el período del presente Programa de Cumplimiento.</p> <p>Los costos se estiman sobre la base de propuesta técnica acompañada como Anexo V, relativo a la estimación de costos del Programa de Cumplimiento.</p>					
5	<p>Acción</p>	<p>Durante toda la vigencia del Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Instructivo interno sobre identificación y procedimiento a seguir ante impactos ambientales no previstos.</p>	<p>Reportes de avance</p>	<p>Costos internos</p>	<p>Impedimentos</p>
	<p>Elaboración e implementación de instructivo interno de operación sobre identificación y procedimiento de impactos ambientales no previstos.</p>			<p>1. Copia del instructivo interno de operación sobre identificación y procedimiento de impactos ambientales no previstos.</p> <p>2. Actas que den cuenta de la implementación del protocolo.</p> <p>2. Copia de registro de asistencia de capacitaciones.</p>		<p>No se identifican.</p>
	<p>Forma de implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Durante los primeros 3 meses contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento, se elaborará un instructivo de uso</p>	<p>1. Copia del instructivo interno de operación sobre identificación y</p>	<p>No aplica.</p>				

	<p>interno de operación sobre reconocimiento y procedimiento a seguir ante la identificación de impactos ambientales no previstos relacionados al proyecto RCA No. 90/02 que contendrá, al menos, el siguiente contenido:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Definiciones; 2. Encargado(a) responsable; 3. Procedimiento; 4. Plazos de comunicación a la autoridad ambiental competente. <p>Posteriormente, se realizará una capacitación semestral al personal de la Empresa sobre el instructivo presentado en esta acción, de manera que durante toda la vigencia del presente Programa de Cumplimiento, se mantenga actualizado el conocimiento al personal de la empresa y se adopte como parte de la cultura de la misma</p> <p>La implementación será llevada a cabo por el responsable y se levantará un acta cada vez que sea ejecutado el protocolo.</p>			<p>procedimiento de impactos ambientales no previstos.</p> <p>2. Copia de registro de asistencia de capacitaciones.</p>		
6	<p>Acción</p> <p>Mejorar el control del proceso de cloración y de cloración del efluente tratado</p>	<p>5 meses desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>	<p>100 % de las mejoras efectuadas en el sistema de desinfección en el plazo establecido.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>- Orden de compra y/o contrato de contratación de los servicios de automatismos.</p>	42.960	<p>Impedimentos</p> <p>1.- Retraso en la importación de los equipos por problemas de disponibilidad de</p>

	<p>Forma de implementación</p> <p>Optimizar el sistema de desinfección por cloración y de cloración del efluente tratado, automatizando su dosificación mediante un control automático en función del caudal.</p>			<p>- Registro fotográfico fechado y georreferenciado que acredite la ejecución de las obras asociadas.</p> <p>Reporte final</p> <p>Resumen de reportes de avances presentados.</p>		<p>proveedores no imputables al titular.</p> <p>2.- Retraso en la importación de los equipos, por causas atribuibles a aduanas y no imputables al titular.</p> <p>3.- Retraso en la ejecución de obras por condiciones y restricciones sanitarias (COVID-19) en el país.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>Se informará la ocurrencia del impedimento en el marco de los reportes de seguimiento, junto con los antecedentes que la acrediten y las implicancias que tenga.</p>
7	<p>Acción</p> <p>Realización de estudio sobre la especie <i>Brachygalaxias bullocki</i>, mediante el análisis de su hábitat y su relación con la morfología e hidrodinámica del Estero El Clavito en particular.</p>	<p>16 meses desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Informe técnico sobre la especie <i>Brachygalaxias bullocki</i> ejecutado.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>1. Convenio con institución adecuada para llevar a cabo el estudio.</p> <p>2. Registro fechado y georreferenciado de las actividades realizadas en terreno.</p>	<p>25.150</p>	<p>Impedimentos</p> <p>3. Imposibilidad de acceder a algunas secciones del estero El Clavito por no contar con la autorización de los propietarios.</p>

		3. Reporte de avance del trabajo de gabinete.	
<p>Forma de implementación</p>		<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Se celebrarán convenios con instituciones pertinentes o especialistas del área, para llevar a cabo un proceso de estudio de la especie <i>Brachygallaxias bullocki</i> y especialmente las condiciones que facilitan su presencia y si ellas se encuentran en el Estero El Clavito.</p> <p>Para llevar a cabo el proceso, se definirá la metodología en conjunto con la institución y las temporadas adecuadas para el análisis de la especie, atendiendo la estacionalidad del estero El Clavito y las condiciones hidrológicas del mismo.</p> <p>Se producirán, por parte de la o las instituciones, informes de avance en el trabajo de gabinete o el trabajo en terreno, según corresponda.</p> <p>Se estima que el plazo adecuado para llevar este estudio es de 16 meses contado desde la notificación de la aprobación del Programa de</p>		<p>Reporte final puesto a disposición de la SMA.</p>	<p>Se informará la ocurrencia del impedimento en el marco de los reportes de seguimiento, junto con los antecedentes que la acrediten y las implicancias que tenga.</p>

Cumplimiento, con la finalidad de tener representatividad estacional.

Los costos estimados para esta acción se basan en la presentación de una propuesta de honorarios que se incluye como Anexo V a esta presentación..

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
	Acción				Reportes de avance		
	Forma de implementación				Reporte final		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	2	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	El titular, a la fecha, no ha actualizado la información asociada a la RCA N° 90/2002 en el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Resolución Exenta N° 1.518 de 2013 que Fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Exenta N° 574, de 02 de Octubre de 2012 de la Superintendencia del Medio Ambiente</p> <p>Artículo primero. Información requerida: <i>“Los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental calificadas favorablemente por las autoridades administrativas competentes al tiempo de su dictación, deberán entregar, en los plazos, forma y modo señalado en los artículos segundo y cuarto del presente acto, la siguiente información:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>a) Nombre o razón social del titular;</i><i>b) Rut del titular;</i><i>c) Domicilio del titular;</i><i>d) Número de teléfono del titular;</i><i>e) Nombre del representante legal del titular;</i><i>f) Domicilio del representante legal del titular;</i><i>g) Correo electrónico del titular o su representante legal;</i><i>h) Número de teléfono del representante legal;</i><i>i) Respecto de la RCA otorgada señalar: i) individualización de la RCA con el número y año de su resolución exenta; ii) la vía de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental utilizada (Declaración o Estudio de Impacto Ambiental); iii) la autoridad administrativa que la dictó; iv) la o las regiones y comunas de emplazamiento del proyecto a actividad; v) localización geográfica en sistema de coordenadas UTM (Coordenadas Universal Transversal de Mercator) en Datum WGS 84; vi) tipología del proyecto o actividad; vii) objetivo del proyecto o actividad;</i><i>j) Toda respuesta a una solicitud de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de un proyecto, o su modificación, indicando si están vinculadas a algunas de sus RCA, sea favorable o desfavorable, o que requiera o no requiera el ingreso del proyecto o actividad, o modificación, señalando: i) el número de resolución, carta, oficio u otro</i>	

instrumento que la contiene; ii) su fecha de expedición; iii) la autoridad administrativa que la dictó. Deberán, además, cargar en formato PDF los documentos de respuesta a dichos requerimientos;

k) Respecto del estado o fase de ejecución del proyecto que cuenta con RCA indicar si está: i) no iniciada la fase de construcción; ii) iniciada la fase de construcción; iii) en fase de operación; iv) iniciada la fase de cierre o abandono, o v) cerrada o abandonada, señalando el mes y año en que se inició la fase en que se encuentra;

l) Gestión, acto o faena mínima que inicia la ejecución del proyecto o actividad, de conformidad a lo señalado por el artículo 16, la letra d.5 del artículo 60 y el artículo 4o transitorio del D.S. No 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, debiendo indicar el considerando que la contiene;

m) Las modificaciones de que fuere objeto la RCA, debiendo señalar el número de resolución que la modifica, la fecha de la misma y el organismo que la dictó, en caso de que se trate de una resolución administrativa; o el rol de la causa, fecha y tribunal que la dicte, en el caso de que se trate de una resolución judicial. Debiendo dichos documentos cargarse en formato PDF”.

Artículo segundo. Plazo de entrega de la información requerida: “La entrega de información deberá realizarse en los siguientes plazos (...)

(ii) Los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental favorables otorgadas con anterioridad al 28 de febrero de 2014, deberán cargar en la plataforma web creada por esta Superintendencia la información requerida dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del 28 de febrero señalado”.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

No se verifica la existencia de efectos negativos asociados a la infracción, considerando que la misma es administrativa y no tiene incidencia sobre el control de variables ambientales que forman parte del seguimiento del proyecto.

N/A.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Actualizar completamente la información asociada a la RCA No. 90/02 en el Sistema de RCA (SRCA) de la SMA de modo de eliminar cualquier falta de información asociada a las exigencias aplicables al Proyecto Transformación de las lagunas de Estabilización de Los Muermos en Lodos Activados, y elaborar procedimiento interno sobre exigencias de los Titulares emanadas de la normativa sobre sistemas con plataformas electrónicas de la SMA.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
8	Acción Carga en el SRCA todas las actualizaciones de información que correspondan en relación a la RCA No. 90/02.	30 de septiembre de 2021	Actualización de información exigida en Resolución Exenta N° 1.518 de la Superintendencia del Medio Ambiente.	Reporte Inicial	Costos internos	
	Forma de Implementación Se revisó en el SRCA la información correspondiente a la RCA No. 90/02 que se encuentra desactualizada y se procederá a modificar en el sistema cuando sea necesario.			Copia de comprobante del SRCA de modificación de información referida a RCA No. 90/02 desactualizada.		

	Se adjunta como Anexo IV los comprobantes de la ejecución de la acción.				
--	---	--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
	.			Reportes de avance		
	Forma de Implementación					Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				Reporte final		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-----------	-------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

FICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
9	<p>Acción</p> <p>Elaboración de protocolo interno indicando las exigencias que debe cumplir la Empresa en relación a las plataformas electrónicas de la SMA conforme a las instrucciones generales de la SMA.</p>	Durante toda la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Protocolo interno de exigencias relacionadas a las plataformas electrónicas de la SMA.	<p>Reportes de avance</p> <p>1. Copia del protocolo interno.</p> <p>2. Copia de registro de asistencia de capacitaciones.</p> <p>3. Copia de acta mensual levantada por encargado responsable de conformidad con el protocolo establecido.</p>	Costos internos	<p>Impedimentos</p> <p>No se identifican.</p>
	<p>Forma de Implementación</p> <p>Durante los primeros tres meses contado desde la ejecución del Programa de Cumplimiento, se elaborará un protocolo de cumplimiento de obligaciones derivadas de las instrucciones generales de la SMA sobre plataformas electrónicas de la SMA que contendrá, al menos, el siguiente contenido:</p> <p>1. Normativa aplicable;</p>			<p>Reporte final</p> <p>1. Copia del protocolo interno.</p> <p>2. Copia de registro de asistencia de capacitaciones.</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>No aplica.</p>

2. Identificación de obligaciones del Titular respecto de cada una de las plataformas electrónicas de la SMA;
 3. Identificación de encargado(a) responsable;
 4. Plazos;
 5. Sanciones asociadas al incumplimiento.

Posteriormente, se realizará una capacitación a personal de la Empresa sobre el instructivo presentado en esta acción y se monitoreará mensualmente la necesidad de actualizar la información, durante toda la vigencia del Programa de Cumplimiento.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA <small>(N° Identificador)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(a partir de la ocurrencia del impedimento)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>
N/A	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A
	N/A				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	

	N/A			N/A		
--	-----	--	--	-----	--	--

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	N/A
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Todos los hechos infraccionales que forman parte de la Res. Ex. N° 1/Rol D-191-2021.
NORMATIVA PERTINENTE	Res. Ex. N° 166/2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	N/A
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	N/A

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Asegurar el reporte de los medios de verificación comprometidos en el Programa de Cumplimiento a través del SPDC.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
10	Acción	Durante toda la vigencia del Programa de Cumplimiento	Programa de Cumplimiento y comprobante de reportes de seguimiento cargados al SPDC.	Reportes de avance	Costos internos	Impedimentos
	<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta SMA N° 116/2018.</p>			N/A		<p>Como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudiesen afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de información</p>
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones

	<p>Según la frecuencia establecida para cada acción, se informarán el reporte inicial, reportes de avance y final a través de la plataforma SPDC, acompañando los respectivos medios de verificación.</p>			<p>N/A</p>	<p>asociadas al impedimento</p> <p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el PDC en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del PDC se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, ante la Oficina de Partes de la SMA.</p>
--	---	--	--	------------	---

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	8	Carga en el SRCA todas las actualizaciones de información que correspondan en relación a la RCA No. 90/02

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
	N° Identificador	Acción a reportar	

ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	1	Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) del proyecto de modificación de punto de descarga asociado a la RCA 90/02.
	2	Construcción e implementación del proyecto para modificar el punto de descarga de la PTAS de Los Muermos.
	3	Realización de monitoreo de la calidad de agua del estero El Clavito de carácter trimestral.
	4	Realización de campañas trimestrales de fauna íctica en el Estero El Clavito para estudiar en forma complementaria la fauna íctica de manera de determinar la eventual presencia de peces y verificar su condición.
	5	Elaboración de instructivo interno de operación sobre identificación y procedimiento de impactos ambientales no previstos.
	6	Mejorar el control del proceso de cloración y de cloración del efluente tratado.
	7	Realización de estudio sobre la especie <i>Brachygalaxias bullocki</i> , mediante el análisis de su hábitat y su relación con la morfología e hidrodinámica del Estero El Clavito en particular.
	9	Elaboración de protocolo interno indicando las exigencias que debe cumplir la Empresa en relación a las plataformas electrónicas de la SMA conforme a las instrucciones generales de la SMA.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) del proyecto de modificación de punto de descarga asociado a la RCA 90/02.
	2	Construcción e implementación del proyecto para modificar el punto de descarga de la PTAS de Los Muermos.
	3	Realización de monitoreo de la calidad de agua del estero El Clavito de carácter trimestral.

	4	Realización de campañas trimestrales de fauna íctica en el Estero El Clavito para estudiar en forma complementaria la fauna íctica de manera de determinar la eventual presencia de peces y verificar su condición.
	5	Elaboración de instructivo interno de operación sobre identificación y procedimiento de impactos ambientales no previstos.
	6	Mejorar el control del proceso de cloración y de cloración del efluente tratado.
	7	Realización de estudio sobre la especie <i>Brachygallaxias bullocki</i> , mediante el análisis de su hábitat y su relación con la morfología e hidrodinámica del Estero El Clavito en particular.
	8	Carga en el SRCA todas las actualizaciones de información que correspondan en relación a la RCA No. 90/02.
	9	Elaboración de protocolo interno indicando las exigencias que debe cumplir la Empresa en relación a las plataformas electrónicas de la SMA conforme a las instrucciones generales de la SMA.

